

**RESOLUCIÓN No. 004-2026
(28 DE ENERO DE 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES
“SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y/O SOUVENIRS PARA LA PROMOCION Y DIVULGACION DE CATEDRAL DE
SAL EN SU GESTION COMERCIAL”**

La Gerente General en condición de Representante Legal de la Sociedad Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 033 de 2023, artículo 17 del Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5º de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulan las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes que conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

Dependencia: Jurídica y Contratación

*Elaboró: Maria Fernanda Algarra Mora- Técnico- Técnico de
Apoyo a la Gestión Jurídica.*

*Aprobó: Kevin Javier Lasdino Valbuena/
Asesor Jurídico*

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

Que el funcionario responsable de la epata contractual presento estudio previo de fecha 22 de enero de 2026, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

Que los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Que el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0065 de fecha 13/01/2026, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, para cubrir las erogaciones que se desprendan del Presente Acto Administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adquisición de bienes y/o servicios al proponente **SIGNOS STUDIO SAS** identificado con NIT. 832.004.603-8, representada legalmente por el señor OSCAR MAURICIO ARCO identificado con cedula de ciudadanía No. 11.344.202 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y/O SOUVENIRS PARA LA PROMOCION Y DIVULGACION DE CATEDRAL DE SAL EN SU GESTION COMERCIAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución, de la presente Resolución es de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** y a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor delegado, efectuará la liquidación de las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios que sean de tracto sucesivo o que requiera liberación de recursos, en los términos cronológicos del artículo 49 del Manual de contratación y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000,00) M/CTE, valor que incluye impuestos, tasas, gastos y demás costos directos o indirectos que se puedan generar con ocasión a la ejecución de la presente orden.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al suministro realizado en el mes, previo recibo a satisfacción del supervisor de la resolución. En todo caso para la realización de los pagos parciales se requiere: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso, b) Presentar copia de pagos de seguridad social; d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de la resolución, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. Nota 1: Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El contratista se compromete a darle estricto cumplimiento a lo señalado en su propuesta la cual hará parte integral de la presente resolución. b) Dar cumplimiento

Dependencia: Jurídica y Contratación

Elaboró: Maria Fernanda Algarra Mora- Técnico- Técnico de Apoyo a la Gestión Jurídica.

Aprobó: Kevin Javier Lasdino Valbuena/ Asesor Jurídico

del objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución. c) El contratista se compromete a entregar los elementos ofertados, en las condiciones técnicas establecidas por la entidad de acuerdo a la necesidad. d) Cumplir con diligencia y buena fe, el cumplimiento del objeto de la presente resolución, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o entramientos que pueda presentarse e) No acceder a peticiones o amenazas de quien estando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho. f) Atender con especial diligencia los que para el objeto contractual haga, la empresa a través de la supervisión. g) Cumplir con las obligaciones propias del sistema integral de seguridad social. h) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veintiséis (2026), que se describe a continuación

NÚMERO CDP	0065
RUBRO	2.3.2.02.008-4.31 DESARROLLO COMERCIAL Y TURISTICO
FECHA	13/01/2026
VALOR	\$5.000.000
EXPEDIDO POR	GERENCIA

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con la tipología contractual, el plazo de ejecución y el valor del contrato a celebrar, considera la entidad que no es obligatoria la constitución de pólizas. previas las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma Secop II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca), a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
GERENTE GENERAL
CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.

Dependencia: Jurídica y Contratación	Elaboró: Maria Fernanda Algarra Mora- Técnico- Técnico de Apoyo a la Gestión Jurídica.	Aprobó: Kevin Javier Lasdino Valbuena/ Asesor Jurídico
--------------------------------------	--	--